



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 090 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0414-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 17/02/2020, el Informe N° 327-2020-GRAP/07.04 de fecha 06/03/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 04-2019-GRAP, para la Adquisición de Materiales de Construcción (Teja Andina y Accesorios), para la ejecución del proyecto (IOARR) "Renovación de Techado Pre Armado, Adquisición de Mesas, Construcción de Ccobertura y Cerco Perimétrico, en el (la) Aldea Infantil Virgen del Rosario en la Localidad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con fecha 24 de diciembre del 2019 se perfeccionó la Orden de Compra N° 4084-2019, con la empresa PROSPERITAS EST. S.A.C. con RUC: 20601975425, por el monto de S/ 52,250.00;

Que, la mencionada contratación se realizó en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el plazo de ejecución contractual establecido es de 05 días calendario, computados desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra; siendo que la Orden de Compra N° 4084-2019 fue notificado a la dirección electrónica: prosperitases@gmail.com con fecha 24 de diciembre del 2019, debiendo la empresa PROSPERITAS EST. S.A.C. haber cumplido con la prestación hasta el 30 de diciembre del 2019;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019 dicha empresa contratista presentó la Carta N° 002-2019 con Registro SIGE: 28353, donde manifiesta se anule la Orden de Compra N° 4084-2019, alegando que la validez de su cotización sólo era 10 días, lo cual ya habría pasado el tiempo y los precios de los materiales habría variado, y que el tiempo de entrega que sería hasta el 31 de diciembre, les habría generado incertidumbre que la Entidad no le efectúe el pago y quede como reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 0414-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 17 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 4084-2019 debido a que la empresa PROSPERITAS EST. S.A.C. no ha cumplido con entregar los bienes objeto de adquisición en el plazo ofertado, pese a las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

090



Que, la facultad de resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección de Comparación de Precios, relacionadas a la contratación de bienes se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Resolución del Contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra N° 4084 de fecha 24 de diciembre del 2019 con la empresa PROSPERITAS EST. S.A.C., derivado del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 04-2019-GRAP Adquisición de Materiales de Construcción (Teja Andina y Accesorios), para la ejecución del proyecto (IOARR): "Renovación de Techado Pre Armado, Adquisición de Mesas, Construcción de Cobertura y Cerco Perimétrico, en el (la) Aldea Infantil Virgen del Rosario en la Localidad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac", por las causales establecidas en el numeral 164.1 del artículo 164 y numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRESCINDIR, del requerimiento previo a PROSPERITAS EST. S.A.C. para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 4084-2019 de conformidad al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, registrar la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a PROSPERITAS EST. S.A.C. por conducto notarial.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Instancia competente implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por la empresa PROSPERITAS EST. S.A.C. sea puesto de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION